

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.  
 Oficina de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Martes 12 de Julio de 1949

Núm. 153

No se publica los domingos ni días festivos  
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
 Idem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de la Gobernación

##### Dirección General de Sanidad

Disponiendo la suspensión de exhumaciones de cadáveres desde el día 1 de Julio de 1949, aun cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el día 1 de Octubre próximo.

Excmos. Sres.: Constituyendo un peligro cierto para la salud pública el practicar exhumaciones de cadáveres en época estival, aun cuando se las rodee de las mayores garantías higiénicas.

Esta Dirección General, cuyo deber principal es velar por la conservación de la salud pública, para evitar dicho peligro ha tenido a bien disponer:

Primero. Se suspenden las exhumaciones de cadáveres desde el día 1 de Julio, aun cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el día 1 del próximo mes de Octubre, en que podrán reanudarse con arreglo a las disposiciones vigentes.

Segundo. Se exceptúan únicamente de la prohibición a que se refiere el número anterior, las exhumaciones que pudieran decretar las Autoridades judiciales en virtud de las funciones que les están encomendadas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de Junio de 1949.—  
 El Director General de Sanidad,  
 J. A. Palanca.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias. 2220

### Administración provincial

#### DISTRITO MINERO DE LEÓN

Don Luis Hernández Manet, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Isidoro Robles Caslañón, vecino de Beberino, se ha presentado en esta Jefatura el día 23 del mes de Abril, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos, una solicitud de permiso de investigación de barita, de 12 pertenencias, llamado «La Primera», sito en el término de Rabanal de Luna, Ayuntamiento de Láncara de Luna, hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del corral de la choza, sito en el Puerto de Colladas, del pueblo de Rabanal, cuyas visuales a los puntos de referencia son los siguientes:

Al pico más alto de Peña Ubina Nv. 17,81 E.

Al pico más alto de Peña la Seita Ev. 7,95 N.

Al pico más alto de Peña la Solana Sv. 18,41 O.

Al pico más alto de Sierra Pobladora Ev. 7,31 S.

Desde P. p. a la 1.ª estaca se medirán 100 metros al Sur; desde la 1.ª a la 2.ª 100 metros al Oeste; desde la 2.ª a la 3.ª 300 metros al Norte; desde la 3.ª a la 4.ª 400 metros al Este; desde la 4.ª a la 5.ª 300 metros al Sur; desde la 5.ª a la 1.ª 300 metros al Oeste, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias que se desean investigar.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.309.  
 León, 27 de Junio de 1949.—Luis Hernández Manet. 2190

Don Luis Hernández Manet, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D.ª Delia Valentin Herce, vecina de Salinas

(Oviedo), se ha presentado en esta Jefatura el día 24 del mes de Agosto a las diez horas y cuarenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de espato-fluor, de 20 pertenencias, llamado «La Americana», sito en los parajes «Puerto Jaete» y «Cuesta la Braña», del término y Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, que por resolución de la Dirección General de Minas y combustibles de fecha 25 de Mayo último, ha pasado a ser considerado como concesión directa de explotación y hace la designación de las citadas veinte pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el camino de la Fuente, denominada «La Braña», sita en el paraje «Cuesta la Braña», y desde este punto se

medirán 400 metros al Norte y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 500 metros al Este, la 2.ª; de ésta 400 metros al Sur, la 3.ª y de ésta con 500 al Oeste, se llegará al punto de partida quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se desean investigar.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.270. León, 28 de Junio de 1949.—Luis Hernández. 2185

### Caja de Recluta número 60

Dando cumplimiento al art. 219 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el día 1.º de Agosto próximo, se celebrará en esta Caja, sita en la calle de Pío Gullón, n.º 24, de esta Plaza, el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo de 1949, debiendo los Alcaldes cumplimentar lo dispuesto en los artículos 220 y 221 del citado Reglamento.

Astorga, 8 de Julio de 1949.—El Coronel, Emilio Molina Carroño.

2216

## Jefatura de Obras Públicas

## Provincia de León

Relación nominal de propietarios rectificada a quienes en todo o en parte se han de ocupar fincas en término municipal de las Ventas de Albares, Ayuntamiento de Torre del Bierzo, con motivo de las obras de sustitución del Puente de Albares, en la carretera nacional de Madrid a La Coruña y Ferrol del Caudillo.

Número de orden	Nombres y apellidos	Vecindad	Clase de finca
1	Hros. de Antonio Balín	Bembibre	Huerto cercado, regadío y arbolado
2	D.ª Aurea y Teresa Balín Alonso	Idem	Prado id. id.
3	Hros. de Antonio Balín Ramos.	Idem	Huerta id. id.
4	D. Gabino Alvarez	Idem	Idem
5	Hros. de Alberto Blanco Alonso	Idem	Idem
6	Hros. de Fernando Viloría	Ventas Albares	Idem
7	D. Bartolomé González	Idem	Solar id. id.
8	D. Joaquín Martínez Viloría	Idem	Solar
9	El mismo	Idem	Casa cubierta pizarra
10	El mismo	Idem	Prado regadío y frutales
11	D.ª Emilia Martínez García	Idem	Huerta y arbolado
12	D. Ramón Fernández Vuelta	Bembibre	Prado regadío y arbolado
13	El mismo	Idem	Huerta regadío
14	D. Joaquín Martínez Viloría	Venta Albares	Eras
15	D. Antolín Martínez	Bembibre	Tierra de labor seco
16	D. Pedro Rodríguez Palacios	Idem	Idem
17	D. Pedro Castellanos Castellanos	Idem	Idem
18	D. Nicanor Rodríguez López	Idem	Idem
19	D. Pedro Rodríguez Palacios	Idem	Idem
20	D. José Cea González	Idem	Idem
21	Hros. de Fernando Viloría	Ventas Albares	Viña
22	D. Juan Freitas	Bembibre	Idem

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones interesadas que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente.  
León, 7 de Julio de 1949.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 2214

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente.

#### NOTA

Nombre del peticionario.—Compañía de los Ferrocarriles de La Robla. Bilbao.

Clase de aprovechamiento.—Abastecimientos de locomotoras.

Cantidad de agua que se pide.—3 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Porma.

Términos Municipales en que radicarán las obras.—Boñar (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la

fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 28 de Junio de 1949.—  
El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

2134 Núm. 499.—84,00 pts.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Carracedelo

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas del presupuesto y de Administración del Patrimonio, respectivamente, correspondientes al ejercicio último de 1948, las cuales pueden ser examinadas y formularse contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes dentro del citado plazo y los ocho días siguientes.

Carracedelo, 30 de Junio de 1949.—  
El Alcalde, B. Morán. 2160

### Ayuntamiento de Castroalbón

Formado por este Ayuntamiento el padrón general, por conciertos particulares, para el cobro de arbitrios sobre el consumo de carnes, bebidas y demás impuestos municipales, cuyo importe se destina a cubrir el presupuesto de ingresos de este Municipio del año actual,

queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Los contribuyentes comprendidos en dicho documento, que no formulen reclamaciones dentro del plazo expresado, se entenderán definitivamente concertados con el Ayuntamiento, quedando los reclamantes sujetos a fiscalización, con arreglo a las Ordenanzas vigentes.

Castroalbón, 27 de Junio de 1949.—  
El Alcalde, (ilegible). 2143

### Ayuntamiento de Balboa

Confeccionado el padrón general para el cobro de los distintos conceptos de la imposición municipal de este Ayuntamiento, consumo de carnes, y demás del presente año, a base de concierto, se halla expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, para efectos de reclamaciones por escrito, dentro de dicho plazo, pues de lo contrario, se considerará firme dicho concierto y se procederá a su cobro, sin derecho a reclamaciones.

Los que dentro del mencionado plazo presenten reclamaciones, serán excluidos del concierto y se les cobrará por fiscalización directa, de acuerdo con las correspondientes ordenanzas.

Balboa, 27 de Junio de 1949.—El Alcalde, Antonio J. Carnicero. 2141

### Ayuntamiento de Magaz de Cepeda

Confeccionado el presupuesto para el presente año de esta Agrupación Comarcal de Municipios, para atenciones de la Administración de Justicia Municipal, queda expuesto al público por el plazo reglamentario al objeto de oír reclamaciones.

Magaz de Cepeda, 6 de Julio de 1949.—El Presidente, Pedro García. 2203

### Ayuntamiento de Valderrey

En distintas ocasiones se publicaron edictos y hasta se llegó a la notificación personal, invitando a los contribuyentes de este término por el concepto de Rústica, para que se presentasen ante los encargados de hacer el reconocimiento de su riqueza, a suscribir sus declaraciones

y a subsanar cualquier error que se notase, sin que varios contribuyentes lo hayan verificado. Como esta demora irroga grandes perjuicio, se concede un último plazo para verificarlo, tanto a los vecinos como a los forasteros, advirtiéndoles que una vez finalizado, se les señalará de oficio la riqueza sin derecho a reclamaciones, cargándoles cuantos gastos se originen, plazo que terminará a los ocho días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valderrey, a 4 de Julio de 1949.—  
El Alcalde, (ilegible). 2201

## Entidades menores

### Junta vecinal de Herreros de Jamuz

En el domicilio del Sr. Presidente que suscribe, se hallan de manifiesto al público, en unión de sus justificantes, y por espacio de quince días, las Cuentas de esta Junta correspondientes a los ejercicios de 1945, 1946 y 1947, durante cuyo plazo y en los ocho días siguientes pueden formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Herreros de Jamuz, 28 de Junio de 1949.—El Presidente: P. O. El vocal de la Junta, Emilio Tomás. 2162

### Junta vecinal de Villanueva del Arbol

A los efectos de oír reclamaciones se hallan expuestas al público, en el domicilio del Presidente que suscribe, las cuentas de los fondos de este pueblo, correspondientes a los años de 1945 al 1948, ambos inclusive, durante el plazo de quince días, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna reclamación.

Villanueva del Arbol, 5 de Julio de 1949.—El Presidente, Melquiades Valdés. 2211

A los efectos de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, el Presupuesto ordinario de las Juntas vecinales que al final se relacionan, para el actual ejercicio de 1949.

Castrillo de los Polvazares	2161
Herreros de Jamuz	2154
Llamos de la Ribera	2174
Soto de la Vega	2202
Villanueva del Arbol	2217
Camplongo	2209

## Administración de justicia

### Juzgado Comarcal de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Comarcal de esta ciudad de Ponferrada.

Hago saber: Que en el proceso civil de cognición seguido en este Juzgado, y de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Ponferrada, a dos de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve; vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Comarcal de esta jurisdicción, los precedentes autos de proceso civil de cognición seguido a instancia de D. Santiago de Castro Caballero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta población, representado por el Procurador D. Pedro Blanco Ortiz, bajo la dirección del Letrado D. Pedro Barrios Caamaño, contra D. Valentín Hernández Sobrino, mayor de edad, empleado y vecino de Santander, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de 4.525 pesetas, importe de alquileres debidos de una finca urbana propiedad del actor y daños y perjuicios ocasionados en el indicado inmueble, radicante en la calle del General Queipo de Llano, n.º 6, de esta ciudad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda inicial de este proceso, debo de condenar y condeno al demandado D. Valentín Hernández Sobrino, a que una vez firme esta sentencia, abone al actor D. Santiago de Castro Caballero, la suma global de cuatro mil cuatrocientas cinco pesetas, correspondientes 2.025 a alquileres adeudados y 2.380 pesetas por daños causados en la casa n.º 6, de la calle de Queipo de Llano, de que fué arrendatario, imponiendo a dicho demandado por imperativo de la norma 8.ª de la Base X, de la Ley de 19 de Julio de 1944, las costas del procedimiento.

Así por esta sentencia, que mediante la rebeldía del demandado se le notificará en forma prevenida para los litigantes de esta condición, a menos que la parte actora solicite la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio,

mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, D. Valentín Hernández Sobrino, expido el presente, en Ponferrada, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez Comarcal, Paciano Barrio.—El Secretario, (ilegible).

2205

Núm. 500.—69,00 ptas.

### Juzgado Comarcal de Benavides de Orbigo

Don Nicolás Martínez Sánchez, Secretario del Juzgado Comarcal de Benavides de Orbigo (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número 8 de 1949 sobre lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Benavides de Orbigo a 26 de Junio de 1949.—El señor D. Francisco Antonio Mérida Sabugo, Juez Comarcal de esta villa y su comarca judicial, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos de oficio ante este Juzgado en el que han sido parte, como inculcado y a la vez lesionado Santiago Fernández Morán, de cincuenta y seis años de edad, casado, ganadero, natural y vecino de Astorga; como lesionado Naufer Fernández Mendaña, de veintiséis años de edad, casado, tratante, natural y vecino de Astorga, como encartado Anselmo Rodilla García, de veintiséis años, soltero, natural de Fuentes de Béjar, en ignorado paradero; y en los que ha sido también parte el señor Fiscal Comarcal de esta Agrupación de Astorga, sobre lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno al encartado Santiago Fernández Morán, como responsable en concepto de autor de una falta de lesiones definida y sancionada en el artículo 582, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad, a la pena de cinco días de arresto menor que extinguirá en la prisión del partido y al pago de la tercera parte de las costas de este juicio. Y debo absolver y absuelvo libremente de todo cargo a los encartados Naufer Fernández

Mendaña y Anselmo Rodilla García, declarando de oficio el resto de las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco A. Mérida.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al Anselmo Rodilla García que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal y sello con el de este Juzgado en Benavides a 27 de Junio de 1949.—Nicolás Martínez.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Francisco A. Mérida.

2173

### Requisitorias

Sánchez Muñoz, María, de 42 años, casada, natural de Madrid y vecina que fué de Villarejo de Orbigo y Trobajo del Camino (León), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Sahagún, dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, decretada en la pieza de situación del sumario núm. 32 de 1947, por el delito de hurto y practicar con su personal asistencia, las diligencias acordadas en el mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego de las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, orden las primeras y procedan los últimos, a la busca y captura de dicha procesada y caso de ser habida, ingresarla en la prisión Provincial de León, a disposición de mi autoridad, pues así está acordado por auto de esta fecha.

Dado en Sahagún a 6 de Julio de 1949.—Perfecto Andrés.—El Secretario, M. Marcén.

2195

— LEÓN —

Imp. de la Diputación provincial

— 1949 —